

RESOLUCIÓN No. 3282 del 3 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, para desarrollar la modalidad **INTEVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos., Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA, Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas en el municipio de Popayán, departamento de Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos,

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 3282 del 3 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, para desarrollar la modalidad INTEVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, en población Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos., Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA, Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas en el municipio de Popayán, departamento de Cauca.*

directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución 372 de fecha 8 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 9 de julio de 2024, la Dirección Regional Cauca del ICBF “otorgó Licencia de funcionamiento de manera PROVISIONAL por el término de doce (12) meses a la FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF, identificada con Nit. No. 890.310.770-2, para la modalidad APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, dirigido a: Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas. Teniendo en cuenta que desde lo financiero NO HUBO CONCEPTO FAVORABLE, por lo cual no se cumple con todos los requisitos desde este componente, los cuales son vistos desde el LM15.P Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley SRPA V4, MO1.P Manual Operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial -SRPA-V3, MO2.P Manual Operativo De Medidas

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 3282 del 3 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, para desarrollar la modalidad **INTEVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos., Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA, Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas en el municipio de Popayán, departamento de Cauca.*

Complementarias Y Alternativas Al Proceso Judicial SRPA - RAJ V3, M1.P Manual de Estándares de calidad en los servicios de restablecimiento en administración de justicia v1 y demás normatividad vigente, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, se autoriza prestar sus servicios en TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, durante el termino de (12) doce meses, para intervenciones en contexto, siendo su sede operativa la ubicada en la Carrera 13 N. 10-48 Barrio Las Américas, municipio de Popayán, departamento del Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la Calle 35 Norte No 3N-36, barrio Prados del Norte en el municipio de Santiago de Cali - departamento del Valle del Cauca”.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, mediante comunicación radicada con el consecutivo Radicado **OAC -2105** de fecha 19 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, identificada con **NIT. 890.310.770-2** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento Valle del Cauca, mediante resolución No. 2578 del 8 de julio de 1976.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se

RESOLUCIÓN No. 3282 del 3 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, para desarrollar la modalidad INTEVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, en población Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos., Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA, Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas en el municipio de Popayán, departamento de Cauca.*

procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Antioquia y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que entre los días 20 y 21 de Mayo de 2025, los profesionales de la Dirección Regional de Cauca del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en el inmueble ubicado en la Carrera 13 Nro. 10-48 barrio Las Américas, municipio de Popayán, departamento del Cauca, inmueble en donde la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad, INTEVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, visita realizada con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (proyecto de Atención Institucional PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Cauca y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, para desarrollar la modalidad INTEVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA , en el municipio de Popayán, departamento de Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF** , identificada con **NIT 890.310.770-2**, para desarrollar la modalidad INTEVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en población aadolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos., Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 3282 del 3 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, para desarrollar la modalidad **INTEVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos., Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA, Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas en el municipio de Popayán, departamento de Cauca.*

con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA, Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en la sede operativa, inmueble ubicado en la Carrera 13 Nro. 10-48 barrio Las Américas, municipio de Popayán, departamento del Cauca y sede administrativa ubicada en la Avenida 5A Norte # 50N - 100 Barrio la Flora, de la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, ubicada en el municipio de Popayán, departamento del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTEVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.765.749**, en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, identificada con el **NIT: 890.310.770-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: funof@funof.org ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la

¹ Dirección electrónica tomada del certificado cámara de comercio

RESOLUCIÓN No. 3282 del 3 de Julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, para desarrollar la modalidad **INTEVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos., Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA, Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas en el municipio de Popayán, departamento de Cauca.

fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Avenida 5A Norte # 50N - 100 Barrio la Flora en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

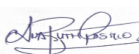
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRP
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

² Dirección tomada del oficio de solicitud Rad. OAC 2105 del 19.05.2025



Santiago de Cali, 25 de junio de 2025.

Señores

Instituto colombiano de bienestar familiar

Asunto: Autorización notificación electrónica

Yo, Julieta Arboleda Arciniegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira, en calidad de representante legal de la Fundación para la Orientación Familiar, me permito dar respuesta a la solicitud recibida, manifestando que:

Autorizo la notificación electrónica para llevar a cabo todo lo relacionado con las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de Renovación de licencias de funcionamiento en modalidad **Libertad Asistida vigilada**.

julieta.arboleda@funof.org - Representante Legal.

tatiana.martinez@funof.org - Profesional Jurídica.

vanessa.velasco@funof.org – Coordinadora LAV Santander de Quilichao.

Cordialmente,

Julieta Arboleda Arciniegas.
C.C.66.765.749 De Palmira
Directora Ejecutiva FUNOF

Avenida 5A Norte # 50N - 100 | Cali, Valle del Cauca | Cel. (+57) 320 788 29 93



www.funof.org



[funofcolombia](https://www.linkedin.com/company/funofcolombia)



[funof.org](https://www.facebook.com/funof.org)



[@fundacionfunof](https://www.instagram.com/fundacionfunof)





RV: Notificación Electrónica Res. 3282 julio 3 de 2025

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 03/07/2025 20:03

Para funof@funof.org <funof@funof.org>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (538 KB)

3282 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación para la Orientación Familiar FUNOF.pdf;

Señora

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. **3282 del 3 de julio de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF , identificada con NIT 890.310.770-2, para desarrollar la modalidad INTEVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos., Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA, Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad,

integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en la sede operativa, inmueble ubicado en la Carrera 13 Nro. 10-48 barrio Las Américas, municipio de Popayán, departamento del Cauca y sede administrativa ubicada en la Avenida 5A Norte # 50N - 100 Barrio la Flora, de la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



Santiago de Cali, 08 de julio de 2025.

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Bogotá D.C.

Renuncia a término de ejecutoria

Yo, Julieta Arboleda Arciniegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira, en calidad de representante legal de la Fundación para la Orientación Familiar – FUNOF, identificada con NIT 890.310.770-2, por medio del presente escrito me permito manifestar de manera expresa que:

Renuncio a interponer recursos en vía administrativa contra el contenido de la resolución 3282 del 3 de julio de 2025, notificadas electrónicamente con base en lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, en atención al correo electrónico recibido el día 03 de junio de 2025.

Cordialmente,

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS.
C.C. 66.765.749 de Palmira
Directora ejecutiva FUNOF

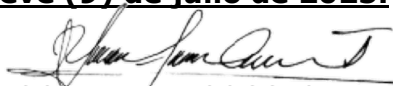
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3282 del 3 de julio de 2025

FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3282 del 3 de julio de 2025**, que decidió. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF, identificada con NIT 890.310.770-2, para desarrollar la modalidad INTEVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos., Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA, Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en la sede operativa, inmueble ubicado en la Carrera 13 Nro. 10-48 barrio Las Américas, municipio de Popayán, departamento del Cauca y sede administrativa ubicada en la Avenida 5A Norte # 50N - 100 Barrio la Flora, de la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca. Que la resolución fue notificada **electrónicamente el día 3 de julio de 2025**. Para lo cual la representante legal el **día ocho (8) de julio** manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día nueve (9) de julio de 2025.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SRPA}

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080